

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 3086** **DECRETO 33/1989, de 30 de marzo, por el que se nombra a don Eduardo Ponce Molet, Secretario General de la Consejería de Sanidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, 16 y 50.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1989,

DISPONGO :

El nombramiento de don Eduardo Ponce Molet como Secretario General de la Consejería de Sanidad.

Murcia, 30 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.

- 3085** **DECRETO 32/1989, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Llamas Canavés, como Secretario General de la Consejería de Sanidad.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.e) y 21.16, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1989,

DISPONGO :

El cese de don Antonio Llamas Canavés como Secretario General de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia a 30 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3010** **RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, del Secretario General de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delega en los Directores Generales y en el Vicesecretario la competencia de designación de las comisiones de servicio.**

El artículo 3.º, del Decreto número 25/1989, de 23 de febrero, atribuye a los Secretarios Generales, o a la autoridad superior del Organismo Autónomo correspondiente, la competencia de designación de las comisiones de servicio. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 y preceptos concordantes de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y por considerar conveniente la delegación de esta competencia en los Directores Generales y Vicesecretaría de esta Consejería.

RESUELVO :

Primero

Queda delegada en los Directores Generales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la competencia de designación de las comisiones de servicio respecto al personal adscrito a sus respectivos Centros Directivos.

Segundo

Queda delegada en el Vicesecretario la competencia de designación de las comisiones de servicio referida al personal adscrito a la Secretaría General.

Tercero

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1989.—El Secretario General, **Miguel Caballero Sandoval**.

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

- 3009** **RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de promoción de huertos escolares.**

La experiencia efectuada en el año 1989 de promoción de Huertos Escolares ha demostrado que es un importante recurso educativo ya que es una actividad lúdica, motivadora y da pie a la participación de los alumnos, combina teoría y práctica, y posibilita un enfoque interdisciplinar, a la vez que pone en contacto directo al alumno con el medio natural y el mundo productivo.

Dado el interés mostrado por el alumnado y profesores que llevaron a cabo la experiencia de huerto escolar en sus centros, se hace necesaria la continuación y consolidación de la misma.

Conforme a lo establecido en la Orden de 2 de marzo, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio.

RESUELVO :

Primero

Se convoca concurso público para la selección de proyectos de promoción de huertos escolares al objeto de que sean financiadas sus actividades mediante la concesión de las correspondientes ayudas con cargo a la partida presupuestaria 11.21.442C.480.

Segundo

Sólo podrán concurrir aquellos centros que fueron seleccionados por Resolución de la Agencia Regional para el Medio